



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 155-2024-MDY

Yura, 14 de noviembre del 2024

POR CUANTO:

El concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2024, ha acordado:

VISTOS: El Expediente N° 00006231, de las Hermanas Dominicanas de la Doctrina Cristiana CETPRO "BEATA MARIA ASUNTA", Informe N° 00300-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe N° 00292-2024-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 00330-2024-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 00631-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00880-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 numeral 26 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y asimismo en el artículo 20 numeral 23 indica que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Expediente N° 00006231, de las Hermanas Dominicanas de la Doctrina Cristiana CETPRO "BEATA MARIA ASUNTA", presentan la solicitud de adenda en mérito al Convenio N° 006-2023, entre la Municipalidad Distrital de Yura y la CETPRO Beata María Asunta y la UGEL Arequipa Norte, de las dos aulas implementadas en el tercer piso en el local donde actualmente viene funcionando el CETPRO "Beata María Asunta" y a la vez estas servirán para ampliar el servicio educativo para la población de Yura.

Que, mediante Informe N° 00300-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, señala que de acuerdo a la evaluación del expediente presentado por la Hna. Marleny Echeverri Escobar, Directora del CETPRO Beata María Asunta, donde se solicita la suscripción de adenda en mérito al convenio N° 006-2023 entre la Municipalidad Distrital de Yura, CETPRO Beata María Asunta y la UGEL Arequipa Norte, de las dos aulas implementadas en el tercer piso, y que servirá para ampliar el servicio educativo para la población de Yura, y de acuerdo al convenio en su cláusula octava de vigencia del convenio a partir de la suscripción podrá ser modificado, renovado, prorrogado de común acuerdo entre las partes, mediante una adenda respectiva previa solicitud.

Que, mediante Informe N° 00292-2024-GDSE-GM-MDY, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que de acuerdo al análisis realizado sobre el pedido presentado por la Hna. Marleny Echeverri Escobar, Directora del CETPRO Beata María Asunta, donde solicita adenda en mérito al convenio N° 006-2023, para la ampliación de 02 ambientes o aulas implementadas en el tercer piso, motivo por el cual solicita se aprueba la adenda con eficacia anticipada, para dar respuesta al pedido realizado por el CETPRO Beata María Asunta, sobre la ampliación de 01 aulas implementadas en el tercer piso, ya que es muy importante para el desarrollo de las sesiones educativas, teniendo en cuenta que en el 2024 se ha aumentado la demanda de estudiantes, pasando de 130 en el 2023 a 175 en el 2024, asimismo, en el 2023 se ofreció 04 programas de estudios, el cual en el 2024 se ha ampliado 01 programa de estudios y un taller de capacitación.

Que, mediante Informe N° 00330-2024-GDSE-GM-MDY, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que ante la eminente necesidad de espacios y/o ambientes y aumento de población estudiantil para el desarrollo de los programas educativos del CETPRO Beata María Asunta, solicita con eficacia anticipada, se apruebe la adenda, para dar respuesta al pedido en beneficio de la población de bajos recursos, los cuales no pueden acceder a una educación superior por los altos costos que se establecen en las pensiones educativas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00631-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la adenda N° 001-2024-MDY, con eficacia anticipada, respecto a la cláusula quinta: compromiso de las partes, del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura, la Congregación de Hermanas Dominicas de la Doctrina Cristiana, CETPRO "Beata María Asunta" y la Unidad de Gestión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura, la Congregación de Hermanas Dominicas de la Doctrina Cristiana, CETPRO "Beata María Asunta" y la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Arequipa Norte" y se ponga en consideración en sesión de concejo, a efecto de que previo debate y/o análisis se apruebe el convenio en mención.

Que, según el artículo 17° de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, referido a la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señala en el numeral 17. 1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);"

Que, mediante Proveído N° 00880-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que se ponga a consideración de sesión de concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre del 2024:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS DOMINICAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA, CETPRO "BEATA MARIA ASUNTA" Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL- UGEL AREQUIPA NORTE, CON EFICACIA ANTICIPADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO y de toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto de este.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a las áreas competentes, bajo responsabilidad, PONGASE EN CONOCIMIENTO, a la Congregación de Hermanas Dominicas de la Doctrina Cristiana CETPRO "BEATA MARIA ASUNTA", Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Arequipa Norte y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe G. Lazarte Enríquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Maval Ruelas Casillas
ALCALDESA